



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO GENERAL 01/2020

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo preceptuado en el numeral 28 fracciones II y III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y artículos 30-VIII, XI, XII, XVII del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO en el marco de acciones preventivas en materia de salud pública a las que este Instituto se suma en concordancia a las aprobadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco tomando en consideración la situación por la que atraviesa nuestro país y el Estado de Jalisco para hacer frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, con el propósito de:

I.- Proteger el derecho humano a la salud de todas las personas y seguir las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Gobierno del Estado de Jalisco a través del Plan de Apoyo a las Familias del día 16 de marzo del 2020.

II.- Evitar concentraciones de personas y con ello disminuir la propagación del virus.

III.- Contribuir al cuidado de la salud de la población en general y de las y los servidores públicos, es que se toman los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se suspenden todas las labores, actividades y prestación de servicios que otorga el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a partir del miércoles 18 dieciocho de marzo al viernes 03 tres de abril del 2020 dos mil veinte, por lo que no habrá atención al público.

SEGUNDO.- Dicha suspensión de labores es extensiva a la sede central, las Sedes Regionales, y diferentes oficinas en las que presta sus servicios tales como: Ciudad Judicial con sede en Zapopan, Jalisco y Centro de Justicia para las Mujeres, módulos en Fiscalía General del Estado de Jalisco y Cámara de Comercio de Guadalajara.

TERCERO.- En el periodo indicado de suspensión de labores todas las oficinas permanecerán cerradas y no correrán términos de ley.

CUARTO.- Con relación a la prestación de servicios de métodos alternos **exclusivamente en materia penal**, solo se atenderán casos urgentes a través de personal de guardia que laborará para dichos efectos en la sede del Instituto localizada en Puente Grande, Jalisco, así como en las diferentes sedes regionales.

QUINTO.- El personal del Instituto trabajará desde sus domicilios particulares previo acuerdo tomado con su superior jerárquico y atentos a las instrucciones que se deriven de las presente contingencia y suspensión de labores, en el entendido de que no es un periodo vacacional, sino una medida sanitaria de prevención para evitar la propagación del virus que implica resguardo en sus casas, por lo que se encuentran bajo supervisión de sus superiores.

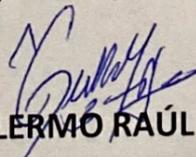
SEXTO.- Todas las medidas que hasta el momento se adoptan en este acuerdo general, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previa aprobación respectiva.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo general en las puertas del domicilio del Instituto ubicadas en Av. Enrique Díaz de León número 316, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

--- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 17 de marzo de 2020.



DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.